CERTIFICACIÓN NÚM. 14 AÑO ACADÉMICO 2007-2008

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico Secretaria Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

l Senado Académico en su reunión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2007, consideró el Punto Núm. 16- Preguntas en torno al Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria referente al contenido y alcance de la Certificación Núm. 103, 2000-2001 de la Junta de Síndicos que enmienda el Artículo 51 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico sobre licencias sabáticas (Certificación Núm. 131, 2002-2003 del Senado Académico), y acordó:

- Recomendar la siguiente enmienda a la Sección 51.2.3. del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico:
 - "...Las licencias sabáticas también podrán concederse para la práctica de la profesión en actividades de servicio al sector público y privado, en aquellos casos que exista un interés institucional sustancial, según lo determine la Junta Administrativa. La agencia gubernamental o la empresa privada con o sin fines de lucro reembolsará a la Universidad de Puerto Rico el sueldo y los beneficios marginales devengados por el profesor. La autorización para prestar servicios profesionales mediante esta disposición queda sujeta a lo que dispongan las leyes estatales o federales aplicables."
- Esta recomendación de enmienda a la Sección 51.2.3 del <u>Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico</u> se enviará a los Senados Académicos del Sistema Universitario y a la Junta Universitaria.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.

rema

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta, Ph. D.

Rectora

Carmen I. Raffucci

Secretaria del Senado



Senado Académico Secretaría